

I. Visto el informe-propuesta de la Jefatura del Departamento de Accesibilidad, Planificación y Estrategias de Sostenibilidad, con código CSV 9c84125444c6498effab020f7f95b8a3889bca0e, en relación con la organización y ordenación de los descansos del servicio municipal de taxis.

II. Examinada la documentación aportada y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (modificado mediante Decreto 84/2021, de 9 de febrero), la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación.

III. En el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en virtud del Decreto n.º 5210, de 18 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar lo solicitado por la Asociación ETAXI CÓRDOBA en relación con la regulación de los descansos el sector del taxi en el municipio de Córdoba en el periodo que va del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 por las siguientes razones:

1. La regulación de los descansos en el sector del taxi es un acto administrativo cuya justificación normativa se encuentra en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (modificado por Decreto 84/2021, de 9 de febrero) y la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi. En toda ella queda clara la competencia del Ayuntamiento de Córdoba respecto a la regulación de esta materia.
2. En cuanto a los servicios concertados no existe disposición legal o reglamentaria que los exceptúe de la regulación general de descansos del sector.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente regulación de descansos para el sector del taxi en el municipio de Córdoba del 16 DE SEPTIEMBRE al 31 DE DICIEMBRE de 2021 (ambos inclusive):

Septiembre (del 16 al 30)

- **Regulación del Trabajo del 67% (341 taxis):** aumento de la flota al 67% de lunes a sábados de 6:00 a 6:00 h. y al 50% los domingos, trabajando de lunes a sábados 4 letras (341 taxis - 67%) y debiendo descansar 2 letras diarias; trabajando los domingos 3 letras (254 - 50%) y descansando 3.
- **Refuerzo de viernes, sábados y domingos:** refuerzo de las noches con 1 letra, suspendiendo los descansos para una de las letras que descansen los viernes, sábados y domingos, desde las 20:00 a las 6.00 horas del día siguiente.

Octubre y noviembre

- **Regulación de trabajo del 67% (descansan 2 letras y trabajan 4 letras - 341 taxis) más el refuerzo con 1 letra de 8:00 a 16:00 horas (84%):** aumento de la flota al 84% de la flota durante las mañanas y una regulación del 67% de la flota durante las tardes de lunes a viernes, pudiendo trabajar 4 letras (341 taxis = 67%) durante el horario de 6:00 a 6:00 horas del día siguiente, más 1 letra (84 taxis = 17%) que podría trabajar desde las 8:00 a las 16:00 horas, y cuya regulación supone el trabajo de forma efectiva durante el tramo horario entre las 8:00 y las 16:00 horas del **84% de la flota** aproximadamente (423 taxis), descansando una letra de 6:00 a 6:00 horas, y la segunda descansando de 6:00 a 8:00 h. y de 16:00 a las 6:00 horas del día siguiente.
- **Detalle del refuerzo matinal de lunes a viernes de 8:00 h. a 16:00 horas:** refuerzo de una quinta letra de lunes a viernes en el tramo horario entre las 8:00 y las 16:00 horas (84% de la flota), excepto los días festivos 11, 12 y 25 de octubre y 1 de noviembre.
- **Detalle del refuerzo nocturno para viernes, sábados y domingos:** descanso de dos letras los sábados y tres letras los domingos, suspendiéndose los descansos para una de las letras que se encuentren en descanso desde las 20:00 a las 6:00 horas del día siguiente (excepto el domingo 24 de octubre).

Diciembre

- **Regulación de trabajo del 84% (descansa 1 letra y trabajan 5 letras - 427 taxis) más el refuerzo de una letra los viernes, sábados y domingos:** descanso de 1 letra de lunes a viernes (excepto 6 y 8 de diciembre que descansarían 2 letras) y de 2 letras los sábados y domingos, más los días festivos 6 y 8 de diciembre.
- **Detalle del refuerzo para viernes y sábados:** Los viernes y sábados refuerzo del servicio con la suspensión de los descansos para una de las letras que se encuentren en descanso según cada uno de estos días, desde las 13:00 o 17:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente.
- **Detalle del refuerzo del domingo 5 de diciembre:** El domingo (que descansarían 2 letras) refuerzo nocturno del servicio con la suspensión de los descansos para 1 de las letras desde las 20:00 hasta las 6:00 horas del día siguiente.

El sistema de descansos para el período citado quedaría, por tanto, de la manera que se expresa en las siguientes tablas:

REGULACIÓN DE TRABAJO EN EL SECTOR DEL TAXI DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - DÍAS DE DESCANSO DE CADA LETRA						
		JUEVES 16	VIERNES 17	SÁBADO 18	DOMINGO 19	
		D - E	E - F	F - A	B - D - F	
			Podrá trabajar letra F (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra F (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra B (solo de 20 h. a 6 h.)	
LUNES 20	MARTES 21	MIÉRCOLES 22	JUEVES 23	VIERNES 24	SÁBADO 25	DOMINGO 26
B - C	C - D	D - E	E - F	F - A	A - B	A - C - E
			Podrá trabajar letra A (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra A (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra C (solo de 20 h. a 6 h.)	
LUNES 27	MARTES 28	MIÉRCOLES 29	JUEVES 30			
C - D	D - E	E - F	F - A			

REGULACIÓN DE TRABAJO EN EL SECTOR DEL TAXI DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021 - DÍAS DE DESCANSO DE CADA LETRA				
		VIERNES 1	SÁBADO 2	DOMINGO 3
		A - B	B - C	B - D - F

LUNES 4	MARTES 5	MIÉRCOLES 6	JUEVES 7	VIERNES 8	SÁBADO 9	DOMINGO 10
D - E	E - F	F - A	A - B	B - C	C - D	A - C - E
Podrá trabajar letra D (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra E (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra F (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra A (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra B (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra C (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra E (solo de 20 h. a 6 h.)
LUNES 11	MARTES 12	MIÉRCOLES 13	JUEVES 14	VIERNES 15	SÁBADO 16	DOMINGO 17
E - F	F - A	A - B	B - C	C - D	D - E	B - D - F
		Podrá trabajar letra A (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra B (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra C (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra D (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra F (solo de 20 h. a 6 h.)
LUNES 18	MARTES 19	MIÉRCOLES 20	JUEVES 21	VIERNES 22	SÁBADO 23	DOMINGO 24
F - A	A - B	B - C	C - D	D - E	E - F	A - C - E
Podrá trabajar letra F (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra A (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra B (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra C (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra D (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra E (solo de 20 h. a 6 h.)	
LUNES 25	MARTES 26	MIÉRCOLES 27	JUEVES 28	VIERNES 29	SÁBADO 30	DOMINGO 31
A - B	B - C	C - D	D - E	E - F	F - A	B - D - F
	Podrá trabajar letra B (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra C (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra D (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra E (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra F (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra B (solo de 20 h. a 6 h.)

REGULACIÓN DE TRABAJO EN EL SECTOR DEL TAXI DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - DÍAS DE DESCANSO DE CADA LETRA						
LUNES 1	MARTES 2	MIÉRCOLES 3	JUEVES 4	VIERNES 5	SÁBADO 6	DOMINGO 7
B - C	C - D	D - E	E - F	F - A	A - B	A - C - E
	Podrá trabajar letra C (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra D (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra E (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra F (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra A (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra C (solo de 20 h. a 6 h.)
LUNES 8	MARTES 9	MIÉRCOLES 10	JUEVES 11	VIERNES 12	SÁBADO 13	DOMINGO 14
C - D	D - E	E - F	F - A	A - B	B - C	B - D - F
Podrá trabajar letra C (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra D (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra E (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra F (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra A (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra B (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra D (solo de 20 h. a 6 h.)
LUNES 15	MARTES 16	MIÉRCOLES 17	JUEVES 18	VIERNES 19	SÁBADO 20	DOMINGO 21
D - E	E - F	F - A	A - B	B - C	C - D	A - C - E
Podrá trabajar letra D (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra E (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra F (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra A (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra B (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra C (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra E (solo de 20 h. a 6 h.)
LUNES 22	MARTES 23	MIÉRCOLES 24	JUEVES 25	VIERNES 26	SÁBADO 27	DOMINGO 28
E - F	F - A	A - B	B - C	C - D	D - E	B - D - F
Podrá trabajar letra E (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra F (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra A (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra B (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra C (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra D (solo de 20 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra F (solo de 20 h. a 6 h.)
LUNES 29	MARTES 30					
F - A	A - B					
Podrá trabajar letra F (solo de 8 h. a 16 h.)	Podrá trabajar letra A (solo de 8 h. a 16 h.)					

REGULACIÓN DE TRABAJO EN EL SECTOR DEL TAXI DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - DÍAS DE DESCANSO DE CADA LETRA					
	MIÉRCOLES 1	JUEVES 2	VIERNES 3	SÁBADO 4	DOMINGO 5
	C	D	E	F - A	B - D
				Podrá trabajar letra A (solo de 13 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra B (solo de 20 h. a 6 h.)
LUNES 6	MARTES 7	MIÉRCOLES 8	JUEVES 9	VIERNES 10	SÁBADO 11
A - C	C	B - D	E	F	A - B
					Podrá trabajar letra B (solo de 13 h. a 6 h.)
LUNES 13	MARTES 14	MIÉRCOLES 15	JUEVES 16	VIERNES 17	SÁBADO 18
C	D	E	F	A	B - C
					B - F

					Podrá trabajar letra C (solo de 13 h. a 6 h.)	
LUNES 20	MARTES 21	MIÉRCOLES 22	JUEVES 23	VIERNES 24	SÁBADO 25	DOMINGO 26
D	E	F	A	B	C - D	A - C
					Podrá trabajar letra B (solo de 13 h. a 6 h.)	Podrá trabajar letra D (solo de 13 h. a 6 h.)
LUNES 27	MARTES 28	MIÉRCOLES 29	JUEVES 30	VIERNES 31		
E	F	A	B	C		
				Podrá trabajar letra C (solo de 17 h. a 6 h.)		

TERCERO.- Asimismo se deberán respetar las siguientes instrucciones respecto a la regulación de los descansos comunes al período citado:

- De acuerdo con lo indicado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 21/2012, de 20 de enero, sobre reducción de la jornada de trabajo en la prestación del servicio de taxi en nuestra ciudad, el horario de trabajo será de 18 horas de servicio de lunes a viernes y de 24 horas los sábados y domingos. La regulación se aplicará sobre el vehículo mediante la programación del taxímetro.
- Los taxis que finalicen sus dos días de período obligado de descanso deberán comenzar su turno de trabajo a las 5:00 horas.
- Los taxis que vayan a finalizar su turno de trabajo entrando en turno de descanso finalizarán el mismo a las 6:00 horas.

CUARTO.- Esta regulación estará supeditada a las normas que se puedan aprobar por parte de las administraciones competentes y que puedan afectar al desarrollo del trabajo en el sector del taxi en función de la evolución de la pandemia de la COVID-19.

Los taxis deberán velar en todo momento por el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes establecidas por las autoridades en el marco de la lucha contra la citada pandemia.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD
Por D.F. Decreto n.º 6893, de 2 de septiembre de 2019
El Coordinador General de Seguridad y Vía Pública y Movilidad
José Carlos Gómez Rodríguez



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

8fbdae7af24bcfe6b7c8298c5540d247adecfabb

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 12b97931e91b3d194a8e991d5307aee85dcd899f37f35c11bfea5cc9fc4634b1d3607284d8ed95d51f23a1f7d7528f97296e681411eee2c9d8f9ae61056665f5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003715_2021_0000000000000000000000007653999

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 12/09/2021 20:53:24

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

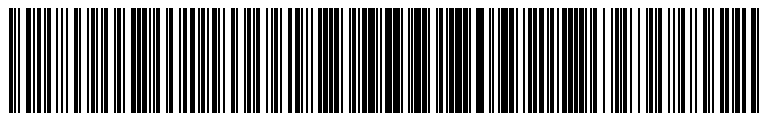
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 8fbdae7af24bcfe6b7c8298c5540d247adecfabb

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf